

**RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-003100-2022 FECHA 27/12/2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ**

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB, identificado con NIT No. 800055568, en su condición de gestor catastral del predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000002160034000000000, del municipio de GALAPA, realizó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0007254 de fecha 01/12/2022, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR del folio matrícula inmobiliaria 040-494575 de fecha 01/12/2022.

Que revisada la documentación enunciada y la información existente en la base catastral vigente del municipio de Galapa, el AMB se percató que la información del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio referenciado se encuentra omitida, situación catastral que será corregida a través de la presente actuación administrativa.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula No. 040-494575 generada el 01/12/2022, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000002160034000000000	FIDUCIARIA BOGOTA S.A Calle 2A 53 98 MZA E- 14 VIV 15 040-494575	85.0 M2 Habitacional	SEC	443 34,650,555	34.650.555



NIT 800.055.568-1

I 0103000002160034000000000	BADILVA ESTHER SANDOVAL JIMENEZ	CC	26699521		
	Calle 2A 53 98 MZA E- 14 VIV 15	85.0 M2	45.0	34,650,555	2023/01/01
	040-494575	Habitacional			

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 01/12/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

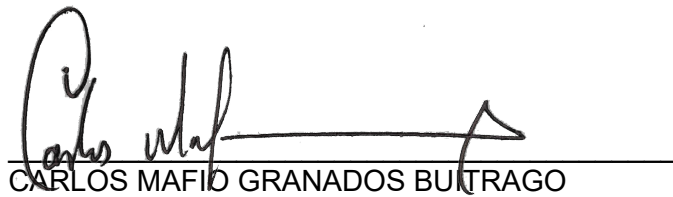
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de diciembre del 2022.



---

CARLOS MAFÍO GRANADOS BUÑTRAGO

#### Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión Jurídica: Natali Corcho Urruchurto- Asesora Externa en Aspectos Jurídicos

Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Maria Bonet Espitia-Ejecutor